

Quinto.- Que la Ciudad Autónoma participa en la Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas. dentro del Plan nacional sobre Drogas.

Sexto.- Que la Fundación de Asistencia al Drogodependiente (en adelante FAD), es un organismo autónomo de naturaleza pública dotado de personalidad jurídica para la gestión de los servicios y de las actividades de prevención y asistencia a los drogodependientes y cuya dependencia y tutela es de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. (B.O.M.E. Núm. 3457, de 9 de febrero de 1996).

Séptimo.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad /FAD y la Cruz Roja Española de Melilla, normando todos los aspectos relativos a la financiación, desarrollo y ejecución del "Programa por el que se regula el Centro de Atención al Drogodependiente de Melilla" y la participación en el "Programa de Intercambio de jeringuillas", (en adelante P.I.J.), dirigido este último, a los usuarios de drogas por vía parenteral.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo de los Programas se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad /FAD y la Cruz Roja Española de Melilla, a través del C.A.D.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La financiación del PIJ mediante la aportación del material o Kit de intercambio y los contenedores de residuos biológicos.

b.- La aportación máxima de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (154.217,54€) mediante Ordenes de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación del Convenio.

c.- La financiación y aportación del material informativo y publicitario necesario para la correcta difusión de los programas.

d.- El seguimiento y coordinación de los programas a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

e.- Facilitar la coordinación institucional.

f.- Facilitar al Centro de Atención al Drogodependiente cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y corresponda al ámbito de actuación de la Fundación.

2.- Corresponde a la Cruz Roja Española de Melilla, a través del Centro de Atención al Drogodependiente:

a.- Desarrollar el "Programa de Intercambio de Jeringuillas"(PIJ), en el Centro de Atención al Drogodependiente durante el horario de funcionamiento realizando las siguientes actividades:

-Intercambio de jeringuillas usadas por material de inyección estéril.

-Información, consejo y educación sanitaria.

-Derivación de los usuarios que lo requieran a otros recursos socio-sanitarios existentes en la ciudad.

b.- Complimentar diariamente un registro de actividad del PIJ con los siguientes datos:

-nº de jeringuillas usadas entregadas.

-nº de Kits de intercambio suministrados.

-información sanitaria facilitada.

-derivaciones realizadas a los servicios socio-sanitarios.

c.- Remitir mensualmente a la Dirección General de Sanidad y Consumo los siguientes datos sobre el PIJ: